



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00271 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Comoquiera que mediante auto del 23 de septiembre de 2021¹, se dispuso no reponer el proveído del 24 de junio de 2021², por medio del cual se incorporó la prueba documental en el presente asunto y se dispuso correr traslado por 3 días para garantizar la forma de contradicción prevista en el artículo 269 del CGP, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes en el término otorgado, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1º del artículo 182A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Claudia Patricia Alonso Perez

Magistrado

Mixto 005

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver documento "16AUTODECIDEAPELACIONORECURSOS.PDF", registrado en la fecha y hora 23/09/2021 1:30:40 P. M., consultable en la plataforma TYBA.

² Ver documento "12AUTOCORRETRASLADO.PDF", registrado en la fecha y hora 24/06/2021 8:20:24 A. M., consultable en la plataforma TYBA.

Código de verificación:

f0c4c0f9c102a9ae1fb1394e4affed0ab33457b8b7c18c3f1c2920a56fbb32df

Documento generado en 28/10/2021 05:48:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**